



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

"Generando Bienestar y Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MDP-ALC

Pampas, 20 de febrero del 2024

VISTOS:

Informe N° 523-2024-MDP/GIDUR/ARN, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 16-2024-DCGRD/VAJG/MDP, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; entre otros documentos respecto de la solicitud de aprobación de "Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de la Municipalidad Distrital de Pampas" mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determinan que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a la ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía de la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual, dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, artículo 14° numeral 3, se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por los funcionarios de los niveles directivo superiores, y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

"Generando Bienestar y Desarrollo"

Que, por Decreto Supremo N° 48-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11°, las funciones que cumplen los gobiernos regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que: "Los presidentes regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo en gestión del riesgo de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, en el marco de SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, los órganos y unidades orgánicas de gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, en concordancia con el artículo 10° literal c de la Ley N° 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros, ente rector del SINAGERD, mediante Decreto Supremo N° 34-2014-PCM; aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que establece un conjunto de directrices generales en gestión del riesgo de desastres de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD; establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de gestión del riesgo de desastres para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueven la asignación de recursos presupuestales para la gestión del riesgo de desastres en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones y se priorice la inclusión de sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible de sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante la Directiva N° -001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los lineamientos para constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres; mismos que son de aplicación para las entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Informe N° 16-2024-DCGRD/VAJG/MDP, de fecha 05 de febrero del 2024, la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; destaca la importancia del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de la Municipalidad Distrital de Pampas; como un documento normativo que establece los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres; por lo cual, solicita su aprobación mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

"Generando Bienestar y Desarrollo"

Que, a través de Informe N° 523-2024-MDP/GIDUR/ARN, de fecha 06 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; remite la solicitud presentada por la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo con lo glosado, y estando a lo contemplado en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" como atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS; mismo que, se constituye como un documento normativo que establece los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo y a las Gerencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pampas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampas, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

Abraham Juárez Gabriel
DNI: 42874689
ALCALDE